

ESTATUTOS DE COOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA

CAPÍTULO I. BASES DE LA SOCIEDAD.

Artículo 1. Denominación

Con la denominación *Cooba, Sociedad Cooperativa* se constituye una sociedad cooperativa sujeta a los principios y disposiciones de la *Llei de cooperatives de Catalunya*.

Artículo 2. Objeto y actividades

El objeto de esta sociedad cooperativa es la colaboración de sus socios para el logro de un objetivo común, sobre la base de la ayuda mutua y de la creación de un patrimonio común indivisible y que tiene como destino la financiación del viaje fin de curso del próximo año 2016. Nuestra cooperativa se dedicará a la compra y venta de productos típicos de la comarca de la Terra Alta.

El 90% de los beneficios que obtenga la empresa cooperativa serán destinados al viaje de fin de curso de 4º de la ESO del próximo año 2016. El 10% restante será destinado a fines sociales tal como se especifica en el artículo 14.

Artículo 3. Duración

La empresa empezará a funcionar el día 11 de febrero del 2015 hasta el día 30 de junio del 2015.

Artículo 4. Domicilio social i ámbito territorial

Las actividades de nuestra empresa se efectuarán en el aula de 3º de la ESO situada en el Institut Escola Mare de Déu del Portal en Batea (Tarragona), calle Cos nº8.

CAPÍTULO II. DE LAS PERSONAS SOCIAS.

Artículo 5. Personas socias trabajadoras

Pueden ser socios trabajadores todas los alumnos y alumnas que puedan prestar su trabajo para realizar el objeto y actividades detalladas en el artículo 2 de estos estatutos.

Los socios son los 14 alumnos y alumnas que actualmente cursan 3º de ESO en el centro *Institut Escola Mare de Déu del Portal* de Batea (Tarragona).

Artículo 6. Obligaciones de los socios

Los socios están obligados a:

- a) Hacer el desembolso de la aportación comprometida y cumplir las obligaciones económicas que les corresponda.
- b) Asistir a las reuniones de las asambleas generales y de otros órganos por las que puedan ser convocados.
- c) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
- d) Realizar las actividades de trabajo que constituyen el objeto de la cooperativa, dentro de la categoría y especialidad asignada o reconocida a cada uno.
- e) Respetar las decisiones sancionadoras tomadas en Asamblea General especificadas en el artículo 11.

Artículo 7. Derechos de los socios

Los socios están obligados a:

- a) Realizar una prestación de trabajo a la cooperativa.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos de los órganos de la sociedad.
- c) Participar, con voz y voto, en la toma de decisiones y acuerdos en la Asamblea General y en el resto de órganos de los que formen parte.
- d) Recibir información sobre las cuestiones que afecten a sus intereses económicos y sociales.
- e) Participar en los excedentes económicos, si los hay, de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

Artículo 8. Faltas de los socios

Las faltas cometidas por los socios, según su importancia, trascendencia e intencionalidad se clasifican en leves y graves.

Artículo 9. Faltas leves

Las faltas leves son las que se producen cuando un socio integrante efectúe alguna de las acciones propuestas a continuación:

- Un integrante falte el respeto a otro.
- Un socio tenga una actitud violenta y/o negativa.
- Alguien no haga las tareas propuestas.
- No se obedezca/escuche/haga caso en las asambleas.

Artículo 10. Faltas graves

Las faltas graves son las que se producen cuando un socio integrante acumule 3 faltas leves.

Artículo 11. Sanciones

Si a un socio se le aplica una sanción grave, perderá un 50% de los beneficios correspondidos. A la par, si se le aplican dos sanciones graves, este perderá todos sus beneficios.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 12. Capital social mínimo

El capital social está constituido por las aportaciones de los socios, obligatorias y voluntarias. La aportación mínima será de 10€ por socio lo que representa un total de 140€ para un total de 14 socios.

Artículo 13. Ganancias y pérdidas

Las ganancias o pérdidas de dinero se repartirán a partes iguales entre los integrantes del grupo (teniendo en cuenta las sanciones).

Artículo 14. Fondos sociales obligatorios

El 10% de los beneficios será dado a una ONG llamada JPS (Juntos Podemos Superarnos) que fue creada para dar una educación a los niños de la calle de la República Dominicana. La razón por la que parte de los beneficios serán destinados a esta ONG es que creemos que dar educación a la gente sin recursos que quiere tenerla es algo importante.

CAPÍTULO IV. Organización funcional interna

Artículo 15. Organización funcional interna

Coordinadoras generales:

- Nerea Arrufí Vallespí
- Abril Bes Monge

Departamento de producción y ventas:

- Ryan Stanford
- Manel Vaqué Ferré
- Melani Bielsa Solé

Departamento de recursos humanos:

- Janira López Boltaina
- Maria Busquet Bauló
- Renatas Vaisnys

Departamento de márketing:

- Núria Aguió Rivera
- Sònia Fuembuena Solé
- Víctor Añor

Departamento de contabilidad y finanzas:

- Oriol Fígols Monlleó
- Gerard Casadó Piñol
- Adrià Suñé Adell